

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 248

La Dirección General de Servicios Públicos es la dependencia encargada de planear, implementar, coordinar, abastecer, controlar y supervisar la correcta, oportuna y eficaz prestación de los servicios públicos municipales que el Ayuntamiento debe otorgar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 Constitucional y 86 de la Ley, salvo los de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, Seguridad Pública y Policía Preventiva, Rastro, Panteones, Mercado y centrales de Abasto.

Además de las señaladas en el Reglamento del Servicio Público de Recolección y Procesamiento de Basura, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Operar y mantener la red de alumbrado público del Municipio en coordinación, en su caso, con la Comisión Federal de Electricidad.

II.- Preservar y dar mantenimiento a camellones, jardines, parques y áreas verdes.

III.- Apoyar con personal y vehículos las actividades del Ayuntamiento.

IV.- Participar en la integración de los expedientes técnicos y financieros, en coordinación con las Direcciones Generales de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Planeación, a efecto de cumplir las disposiciones normativas para ejecución del programa de obra pública, en lo que respecta a los servicios públicos Municipales.

V.- Acatar las normas y disposiciones federales y estatales en la materia.

VI.- Prestar los servicios públicos que habiendo sido otorgados por el Estado, sean reintegrados al Municipio y no sean atribuidos a otras dependencias municipales o concesionadas a particulares.

VII.- Vigilar que las áreas que integran la Dirección General, realicen su trabajo eficientemente cuidando que se esmere la atención prestada al Ciudadano.

VIII.- Cuidar la correcta administración del presupuesto, promoviendo el manejo adecuado de los recursos disponibles.



IX.- Vigilar el correcto manejo de las solicitudes Ciudadanas presentadas, verificando la adecuada atención en el menor tiempo posible.

X.- Supervisar constantemente los trabajos que se realizan tanto de limpieza como de alumbrado público y embellecimiento del Municipio.

XI.- Preservar y supervisar que la infraestructura de Limpia y Sanidad, Alumbrado Público, Parques y Jardines y Áreas Verdes se mantenga en buenas condiciones.

XII.- Supervisar, conjuntamente con el Departamento de Recursos Humanos, el control de las faltas, incapacidades, vacaciones y días económicos del personal.

XIII.- Atender las solicitudes y necesidades que la Ciudadanía presente en las Audiencias Públicas convocadas por el Presidente Municipal, llevando un control y seguimiento puntual de las mismas.

XIV.- Dar respuesta oficial oportuna a las peticiones y requerimientos por escrito hechas por dependencias estatales, dependencias federales, partidos políticos y demás instituciones públicas y privadas, al Ayuntamiento que sean competencia de la Dirección General de Servicios Públicos.

XV.- La revisión, detección de lotes baldíos no atendidos que infrinjan las disposiciones reglamentarias correspondientes, y la prevención de que sean atendidos.

XVI. La revisión, evaluación y aplicación de multas por violación a los Reglamentos.

XVII.- La revisión, firma y control de los convenios por uso del servicio de recolección de basura.

XVIII.- Diseñar e implementar los programas de separación de residuos sólidos urbanos en escuelas, casas habitación, establecimientos, empresas e industrias.

XIX.- Supervisar el diseño, la implementación y la difusión de los programas de concientización Ciudadana para el correcto manejo de los residuos sólidos urbanos por parte de los Ciudadanos.



XX.- El Control y Protección de los animales a través de programas que garanticen la salud y la convivencia urbana, para ellos promoverá campañas de selección, cuidados, esterilización y donación de mascotas.

XXI.- Las demás que le otorguen las Leyes y Reglamentos.

